

ACTA N° 1542: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Buenos días. Existiendo el quórum que fija nuestro reglamento vamos a dar inicio a una nueva Sesión Ordinaria. En primer lugar invito a la Concejala Andrea Ochat a izar nuestra Bandera”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1541:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Daré lectura al Informe de Presidencia. El jueves 7 de octubre realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El viernes 8, la Concejala María José Ferrero participó del Acto Inaugural de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, donde se procedió a la entrega de la Declaración de Interés. El martes 12, miércoles 13 y jueves 14 realizamos trabajo en Comisión. Convocamos a Flavio González, Subsecretario de Producción y Cooperativismo del Municipio, para analizar el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del Programa Municipal para la Promoción Laboral para Adultos denominado “+40 Volver a Trabajar”. Además, el martes 12 por la mañana, junto a la Concejala Andrea Ochat y el Edil Oscar Trinchieri participamos del acto realizado en la escuela Alas para la Vida, por el Día de la Diversidad Cultural. También el mismo día martes 12, junto a la Concejala Luciana Paredes, asistimos a la reunión de la Junta de Protección Civil, donde se realizó la presentación del nuevo Manual de Crisis. El miércoles 13, asistí al Acto de Presentación del libro “Cooperativas Escolares. Antecedentes nacionales y desarrollo en la provincia de Santa Fe”, el cual se llevó a cabo en el nuevo edificio del ICES. Por su parte, la Concejala Andrea Ochat formó parte de las reuniones de ADESu y de la Mesa de Accesibilidad. Además, el viernes 15 de octubre, estuvo presente aquí, en el Concejo, en la reunión de la Comisión de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. El sábado 16 de octubre, esta presidencia participó del acto de conmemoración de los 50 años de vida de la Vecinal del Barrio Colón. El lunes 18 realizamos trabajo en Comisión. En esa jornada, el Concejo en pleno se sumó a la reunión del Consejo Ejecutivo y luego Consejo Consultivo de Seguridad, convocado por el Municipio. El martes 19 participamos de los eventos organizados por el Municipio en el marco de los 135 años de nuestra ciudad. El miércoles 19, desde las 07:00 horas también realizamos trabajo en Comisión. Convocamos a la Jueza de Faltas, Verónica Bongiovanni, Yanina Monticone Windey, Coordinadora de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial y Gustavo Quiroga, responsable de la Guardia Urbana Sunchalense. En este caso abordamos la temática de ruidos molestos. Si he cometido alguna omisión y quieren salvarla. Caso contrario, continuamos”. **4º) Despacho de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1213 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** Luciana Paredes. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N° 1213 FPCyS, autoría de las Concejales Paredes y Ochat; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar obras viales a fin de garantizar

un acceso seguro y transitable al Jardín Municipal "Berta Giacosa"; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º.-** *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir los sectores que faltan de la vereda norte, a lo largo de calle Santa Cruz desde Güemes hasta San Juan y un cruce peatonal sobreelevado desde la vereda hasta el ingreso al Jardín Municipal "Berta Giacosa" a fin de garantizar un acceso seguro y transitable al mismo.* **ARTÍCULO 2º.-** *Las obras deben concretarse de acuerdo al proyecto técnico que desarrolle la Subsecretaría, el cual debe considerar las características técnicas más convenientes y la señalización necesaria establecidas por la normativa aplicable.* **ARTÍCULO 3º.-** *Los costos de la obra deben ser incorporados al presupuesto 2021 y pueden imputarse a los vecinos frentistas bajo la modalidad contribución por mejoras en los porcentajes que se consideren convenientes.* **ARTÍCULO 4º.-** *Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".* Sunchales, 18 de octubre de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. Nuevamente esta es la respuesta a un pedido de vecinos y vecinas y sobre todo de quienes diariamente deben acompañar a los niños y niñas que allí asisten al Jardín Berta Giacosa los días de lluvia sobre todo, se complica seriamente la accesibilidad pero a diario la seguridad de quienes deben transitar y cruzar esa calle también se ve puesta en riesgo. Resulta prioritario dar una respuesta a esta necesidad y brindar así las condiciones de acceso y seguridad que son imprescindibles. La accesibilidad al Jardín Municipal "Berta Giacosa" requiere de obras de infraestructura que la garanticen. Por ello, mediante esta ordenanza que hoy estamos aprobando autorizamos al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, a construir los sectores que faltan de la vereda norte, a lo largo de calle Santa Cruz desde Güemes hasta San Juan y un cruce peatonal sobreelevado desde la vereda hasta el ingreso al Jardín Municipal "Berta Giacosa", a fin de garantizar un acceso seguro y transitable al mismo. Las obras deben concretarse de acuerdo al proyecto técnico que desarrolle la Subsecretaría, el cual debe considerar las características técnicas más convenientes y la señalización necesaria establecidas por la normativa aplicable. Los costos de la obra deben ser incorporados al presupuesto 2021 y pueden imputarse a los vecinos frentistas bajo la modalidad Contribución por Mejoras en los porcentajes que se consideren convenientes. Eso es todo. Solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien, a consideración entonces la ratificación del Despacho al Expte. N° 1213". Aprobado. **5º) Respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a Minuta de Comunicación:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 1399 DEM. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. Remite respuesta a Minuta de Comunicación N° 947/2021: "Ciudad de Sunchales, 13 de octubre del 2021. Sr. Presidente Concejo Municipal Arq. Horacio Bertoglio. Ref: Minuta N° 947/2021. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Minuta de referencia, a fines de informar que la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad será desarrollada el día lunes 18 de octubre a las 07:30 hs en la Casa de la Historia y la Cultura retomando la actividad presencial, dadas las condiciones sanitarias favorables para dicho formato de encuentro. En dicha instancia se expondrán las estadísticas co-

rrespondientes al último período, retomando el trabajo realizado en la última reunión del mes de agosto del corriente. Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración. YANINA MONTICONE Coordinadora Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial Municipalidad de Sunchales”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pasa a sus antecedentes”. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1398 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Ampliase el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2021 en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos veintiún mil seiscientos veintitrés con trece centavos (\$ 91.821.623,13).

	Descripción	Modificaciones
1100000 -	Ingresos Tributarios	
1140000 -	Coparticipación de impuestos	28.680.000,00
1190000 -	Otros tributarios	5.302.000,00
	Total Ingresos Tributarios	33.982.000,00
1200000 -	Ingresos No Tributarios	
1210000 -	Tasas	20.381.000,00
1220000 -	Derechos	3.000.000,00
1260000 -	Multas	3.500.000,00
1290000 -	Otros	132.487,00
	Total Ingresos No Tributarios	27.013.487,00
1400000 -	Venta de bienes y servicios	
1410000 -	Venta de bienes	750.000,00
	Total Venta de bienes y servicios	750.000,00
1700000 -	Transferencias corrientes	
1710000 -	Del sector privado	516.823,16
1750000 -	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	5.255.312,97
	Total Transferencias corrientes	5.772.136,13
2200000 -	Transferencias de capital	
2210000 -	Del sector privado	200.000,00
	Total Transferencias de capital	200.000,00
3800000 -	Incremento de otros pasivos	
3810000 -	De cuentas a pagar comerciales	24.104.000,00
	Total Incremento de otros pasivos	24.104.000,00
	Total General	91.821.623,13

ARTÍCULO 2º: Reformulase por ampliación y por reasignación de partidas, el cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal Ejercicio 2021 en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos veintiún mil seiscientos veintitrés con trece centavos (\$ 91.821.623,13).

Partida Gasto - Denominación	Modificaciones
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	-1.000.000,00
1.2.0.0 - Personal temporario	9.455.400,00
TOTAL EN GASTOS DE PERSONAL	8.455.400,00
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.467.000,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	200.000,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.500.000,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1.009.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos	-1.700.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	10.841.799,97

TOTAL BIENES DE CONSUMO **16.299.799,97**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos	3.550.000,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.500.000,00
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.339.000,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.878.000,00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	643.000,00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-29.000,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	600.000,00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-53.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	1.107.600,00

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES **20.535.600,00**

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.1.0.0 - Bienes preexistentes	150.000,00
4.2.0.0 - Construcciones	39.490.532,00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-1.338.532,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	2.000,00

TOTAL BIENES DE USO **38.304.000,00**

5.0.0.0 - Transferencias

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	9.816.823,16
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	1.360.000,00
5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	-3.000.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS **8.176.823,16**

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	50.000,00
-------------------------------------------------------	-----------

TOTAL SERVICIOS DE LA DEUDA **50.000,00**

Total General **91.821.623,13**

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Siendo un Proyecto del Ejecutivo Municipal y necesitando el trabajo en Comisión, de hecho ya hemos citado al Subsecretario de Hacienda y Finanzas del Municipio para el día lunes, trabajo en Comisión 08:30 horas para poder analizarlo. Moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°:** 1400 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat, Luciana Paredes, María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTICULO 1º:** El Concejo Municipal de Sunchales distingue como "Antiguo/a Poblador o Pobladora de la ciudad de Sunchales" a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. **ARTÍCULO 2º:** Entrégase copia de la presente y diploma correspondiente a las personas distinguidas y a las personas e instituciones proponentes. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien, la Ordenanza N° 2027 establece las distinciones y reconocimientos que se brindan en el ámbito de nuestra ciudad entre los que se encuentra la distinción Antiguo Poblador o Pobladora de la ciudad de Sunchales. Dicha distinción se puede otorgar a aquellos y aquellas sunchalenses mayores a 70 años de edad, nativos/as de Sunchales o que hayan residido en la ciudad al menos 40 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de

alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos/as a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine. A los fines de la selección de las personas que se habrán de distinguir, se abrió en la Secretaría del Concejo Municipal un registro para que la ciudadanía pueda inscribir a las personas postulantes, acreditando los antecedentes que les hacen merecedores de la distinción de acuerdo a lo que mencioné recientemente. En tal sentido el Concejo Municipal a través de su trabajo en Comisión analizó las propuestas y postulaciones presentadas y recomienda se otorgue la distinción a un listado de ocho vecinos y vecinas de la ciudad, que motivó la redacción, presentación en el día de la fecha y posterior aprobación del presente Proyecto de Resolución que dice en su Artículo 1º) El Concejo Municipal de Sunchales distingue como "Antiguo/a Poblador o Pobladora de la ciudad de Sunchales" a las personas que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º) Entrégase copia de la presente y diploma correspondiente a las personas distinguidas y a las personas e instituciones proponentes. Artículo 3º) es de forma. A partir de hoy mismo y en los próximos días se van a hacer las entregas con una modalidad diferente por estar en tiempos de Pandemia y por las condiciones particulares de alguna de las personas que habrán de ser distinguidas. Dicho esto, pongo a consideración entonces la aprobación sobre tablas del Proyecto de Resolución, Expte. Nº 1400". Aprobado. **Expte. Nº: 1401 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar una campaña de difusión sobre la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, Ley Nº 27611/2020. ARTÍCULO 2º: La campaña de difusión debe recurrir a diferentes medios de comunicación, gráficos, digitales, y recursos, con el fin de garantizar el alcance a todos los sectores de la población, incluyendo la llegada masiva a los domicilios con información accesible, ya sea escrita y/o gráfica y/o audiovisual. ARTÍCULO 3º: Determinase que la campaña debe incluir la nómina de organismos y datos de contacto a los que las personas puedan recurrir para consultar, pedir información o solicitar la ayuda requerida. ARTÍCULO 4º: Impúntanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. ARTÍCULO 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "El Plan de los mil días ofrece acompañamiento y asistencia en la gestación y durante los primeros tres años de vida de los niños y las niñas a todas las personas gestantes que no cuenten con los recursos necesarios o se encuentren transitando situaciones específicas contempladas por el Plan. El objetivo de dicha Ley, es bajar la mortalidad, malnutrición y desnutrición, así como prevenir la violencia y proteger el desarrollo emocional y físico. Los puntos principales son los siguientes: la Asignación Universal por Embarazo (AUE) pasará de tener seis mensualidades a nueve para abarcar la totalidad de la gestación. Se amplía el pago por nacimiento y por adopción a quienes reciben la Asignación Universal por Hijo, hasta ahora excluidas de este beneficio, se prevé la provisión pública y gratuita de productos esenciales durante el embarazo y para la primera infancia, como medicamentos, va-

cnas, leche y alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable durante la gestación y la niñez. Este Proyecto surge por la falta de conocimiento de la existencia de la Ley de los mil días y en su cuerpo dice lo siguiente: el Artículo 1º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar una campaña de difusión sobre la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, Ley Nº 27611/2020. Artículo 2º) La campaña de difusión debe recurrir a diferentes medios de comunicación, gráficos, digitales, y recursos, con el fin de garantizar el alcance a todos los sectores de la población, incluyendo la llegada masiva a los domicilios con información accesible, ya sea escrita y/o gráfica y/o audiovisual. Artículo 3º) Determínase que la campaña debe incluir la nómina de organismos y datos de contacto a los que las personas puedan recurrir para consultar, pedir información o solicitar la ayuda requerida. Artículo 4º) Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Y el Artículo 5º) es de forma. Solicito su pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1402 PAVS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Oscar Trinchieri. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación Nro. 939/2021 de fecha 02/09/2021, en la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, proceda a brindar información acerca del estado de situación del Fondo de Asistencia Educativa (F.A.E); y específicamente cuántas entregas se han realizado y a qué período corresponden, desde el año 2020 hasta la fecha”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bueno, este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene que ver con algo que venimos desde hace tiempo planteando aquí en este ámbito y específicamente es lo referido al Fondo de Asistencia Educativa que todos conocemos. Es el cumplimiento de una Ley provincial que tiene que llevar adelante el Ejecutivo Municipal, esto de las cuatro entregas anuales, en función como decía de la Ley que lo regula y que hemos ya manifestado que no se viene dando al día como legalmente corresponde. Es cierto que se producen este tipo de desfasajes, pero bueno, precisamente este Proyecto de Minuta de Comunicación, que agradezco el acompañamiento de todos los Ediles, tiene que ver primero con una Minuta que aprobamos el día dos de septiembre del 2021 en donde solicitábamos que se nos informe simplemente como estaba la situación de entrega de FAE, en particular del año 2020 y después, a través de los medios nos enteramos y lo he planteado en este ámbito también para ver si alguien había tomado alguna información, que el día siete, hace unos días atrás el Intendente Municipal ha hecho entrega del FAE, lo cual celebro, pero no manifestó como se debe hacer cuáles eran, a qué períodos correspondían las entregas de FAE. Por eso es que nos parece o me parece y nos parece a todos, porque esto es un Proyecto que aprobamos entre todos, conocer, porque creo que es nuestra obligación saber a qué período responde esta entrega de FAE. Concretamente el Proyecto es muy simple, dice: “El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación Nro. 939/2021 de fecha 02/09/2021, en la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 (cinco)

días hábiles, proceda a brindar información acerca del estado de situación del Fondo de Asistencia Educativa (F.A.E); y específicamente cuántas entregas se han realizado y a qué período corresponden, desde el año 2020 hasta la fecha”. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto. Antes de ponerlo a consideración, recordar también que en el Presupuesto que tratamos en el 2020 para el 2021, teniendo en cuenta que había períodos de pago pendientes. Habíamos definido en la Ordenanza del Presupuesto que se pague un período más. Esto es, además de los cuatro que corresponden, en este caso al 2021, se incorpore en la Partida un período más, que fue aprobado, lo cual la herramienta la tiene el Intendente Municipal, más aún sería importante ¿cuál es el objetivo de todo esto? Que estemos al día con nuestras escuelas, tanto en el sector público como en el privado con el pago del FAE que corresponda, y si no es así conocer que es lo que ha venido pasando. Dicho eso, pido la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación Señor Presidente. Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias a usted. Es moción la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación fundamentado”. Aprobado. **Expte. Nº: 1403 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las obras necesarias a fin de mejorar los espacios de espera y servicios a pasajeros de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Planifíquese e impúntense los recursos necesarios a los fines del Artículo 1º) al Presupuesto Municipal para el año 2022. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien. Este Proyecto también responde a la inquietud de vecinos que han estado planteando que la Terminal de Ómnibus luego de volver a ser utilizada, a partir de levantarse las restricciones impuestas por la Pandemia, ha quedado como muy a oscuras, con poca seguridad, con pocos servicios, poca información, por lo tanto lo que se propone acá es volver a brindar los servicios y la comodidad que requiere una Terminal de ómnibus. Para ello se propone entonces intervenir planificando, diseñando las obras que sean necesarias, tal vez no sean obras tan grandes las que se necesitan. Es simplemente ajustar cuestiones de iluminación y de mejorar los servicios que allí se brindan. Así que este Proyecto de Ordenanza propone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las obras necesarias a fin de mejorar los espacios de espera y servicios a pasajeros de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Sunchales. Y el Artículo 2º) dice: Planifíquese e impúntense los recursos necesarios a los fines del Artículo 1º) al Presupuesto Municipal para el año 2022. Simplemente eso, obviamente requiere del correspondiente análisis, por lo tanto, solicito el pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Es moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº: 1404 DB. Tipo: Declaración. Autoría: Andrea Ochat, Luciana Paredes, María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social la Jornada de Capacitación “SALUD BUCAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Estrategias interdisciplinarias para su abordaje”, organizada por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de

Santa Fe - 1º circunscripción - y el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la ciudad de Sunchales”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Esta iniciativa surge del intercambio entre miembros del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad y del Colegio de Odontólogos de Santa Fe, a partir de la necesidad de dar respuestas oportunas y adecuadas a las personas con discapacidad que requieren tratamientos odontológicos. Tratamientos que muchas veces se dificultan y se frustran debido a la falta de estrategias para el abordaje de las diversas situaciones que pueden generarse ante el temor, las dificultades en la comunicación, el malestar que genera el desconocimiento. Ello requiere del indispensable trabajo articulado entre los diferentes profesionales que interactúan con las personas con discapacidad a fin de construir las mejores estrategias en un real abordaje interdisciplinario. Con el fin de viabilizar y potenciar ese trabajo conjunto se llevará a cabo esta jornada de capacitación e intercambio con odontólogos, anestesistas, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, docentes de educación especial, entre otros, con el objetivo de construir mejores condiciones para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad. Esta primera jornada se llevará a cabo el viernes 22 de octubre, entre las 09:00 y las 13:00 horas, en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra ciudad, convocando a profesionales de toda la región. Dada la importancia de esta iniciativa hemos propuesto este Proyecto de Declaración que en su texto formal dice: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social la Jornada de Capacitación “SALUD BUCAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Estrategias interdisciplinarias para su abordaje”, organizada por el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe - 1º circunscripción - y el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la ciudad de Sunchales”. Eso es todo. Solicito entonces el acompañamiento con su aprobación sobre tablas”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. A consideración la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. N°: 1405 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat, Luciana Paredes, María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 1º) de la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Determínese una zona de ascenso y descenso de pasajeros exclusivo para remises y vehículos que trasladan a personas con discapacidad, en las cuadras que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario dentro del sector delimitado por: calle José Ingenieros al norte; Lisandro de la Torre - Rivadavia al oeste; Alem al sur y O. Leguizamón - Joaquín V. González al este, siendo de uso exclusivo para dichos usuarios. La delimitación de dichos espacios será de las dimensiones de un vehículo y se realizará sobre las márgenes donde está permitido el estacionamiento.” ARTÍCULO 2º: Incorpórese el Art. 1º) bis a la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º) bis: Determínese una zona de ascenso y descenso de pasajeros para remises y vehículos que trasladan a personas con discapacidad, frente a los edificios públicos, salas velatorias, geriátricos, entidades bancarias y mutuales, entidades educativas, deportivas y culturales; así como todo otro emplazamiento que el DEM determine de acuerdo a las necesidades ciudadanas, con iguales características a las reguladas en el artículo anterior”. ARTÍCULO 3º: Incorpórese el Art. 2º) bis a la**

Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º) bis: A requerimiento de parte interesada se puede solicitar la delimitación de zona de estacionamiento exclusivo para remises autorizados, mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal, frente a cada local comercial donde funcionen dichas agencias. El espacio autorizable será el necesario para la ubicación de dos vehículos”.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Art. 3º) de la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º: Establécese que el D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente debe señalar y demarcar las zonas de establecimiento exclusivo de acuerdo a los criterios establecidos en la presente, en un plazo no mayor a noventa (90) días”.

ARTÍCULO 5º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): “Bueno, este Proyecto de Ordenanza que modifica una Ordenanza vigente tiene que ver con un trabajo que venimos haciendo en Comisión todos los Concejales del análisis de un Proyecto de movilidad urbana que intenta regular distintas situaciones que presenta nuestra ciudad con respecto al tránsito y que del debate surgen otros temas relaciones con esto, como la necesidad de ordenar otros temas, otras prioridades y fue así que nos fue llevando al análisis de esta Ordenanza, que considerábamos que era importante ponerla en valor para que se implemente, pero así mismo también incorporar otras problemáticas como el ascenso y descenso de pasajeros que se trasladan en remises y que muchas veces necesitan de un espacio adecuado para poder facilitar el acceso a los espacios públicos. En función de esto, surge este Proyecto de Ordenanza que en su Artículo 1º) modifica el Art. 1º) de la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Determínese una zona de ascenso y descenso de pasajeros exclusivo para remises y vehículos que trasladan a personas con discapacidad, en las cuadras que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario dentro del sector delimitado por: calle José Ingenieros al norte; Lisandro de la Torre - Rivadavia al oeste; Alem al sur y O. Leguizamón - Joaquín V. González al este, siendo de uso exclusivo para dichos usuarios. La delimitación de dichos espacios será de las dimensiones de un vehículo y se realizará sobre las márgenes donde está permitido el estacionamiento”. En el Artículo 2º) Incorpórase el Art. 1º) bis a la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º) bis: Determínase una zona de ascenso y descenso de pasajeros para remises y vehículos que trasladan a personas con discapacidad, frente a los edificios públicos, salas velatorias, geriátricos, entidades bancarias y mutuales, entidades educativas, deportivas y culturales; así como todo otro emplazamiento que el DEM determine de acuerdo a las necesidades ciudadanas, con iguales características a las reguladas en el artículo anterior”. El Artículo 3º) Incorpórase el Art. 2º) bis a la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º) bis: A requerimiento de parte interesada se puede solicitar la delimitación de zona de estacionamiento exclusivo para remises autorizados, mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal, frente a cada local comercial donde funcionen dichas agencias. El espacio autorizable será el necesario para la ubicación de dos vehículos”. Artículo 4º) Modifícase el Art. 3º) de la Ordenanza N° 2732/2018 el que quedará redactado de la siguiente mane-

ra: "Artículo 3º: Establécese que el D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente debe señalar y demarcar las zonas de establecimiento exclusivo de acuerdo a los criterios establecidos en la presente, en un plazo no mayor a noventa (90) días". Artículo 5º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente. Y el Artículo 6º) es de forma. Dicho todo esto, propongo la aprobación sobre tablas de la modificación de la Ordenanza N° 2732". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. Es moción aprobar sobre tablas el Expte. fundamentado". Aprobado. **Expte. N°: 1406** FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Luciana Paredes. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Crease el "Programa acompañamiento al desarrollo de la vivienda familiar", para aquellas personas que se encuentren tramitando un préstamo hipotecario para construir o reformar su vivienda única familiar. **ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que al momento de solicitar el libre deuda municipal para la instrumentación de la garantía hipotecaria en el marco de la solicitud de un préstamo hipotecario para vivienda única familiar y de ocupación permanente, no se exigirá la cancelación total de las cuotas aun no vencidas de planes de pago de contribución por mejoras del inmueble objeto del misma. **ARTÍCULO 3º:** Determínese que para todos los casos que se acredite fehacientemente que el préstamo hipotecario reúne las características de ser para vivienda única familiar y de ocupación permanente, el trámite de libre de deuda municipal será de carácter gratuito y llevará la leyenda "solo válido para hipoteca". **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "En la actualidad existen distintos trámites de orden Nacional y Provincial que se otorgan de manera gratuita al ciudadano para facilitar y promover el acceso a préstamos hipotecarios de vivienda única. Que siendo que para esos fines es necesario tramitar por ante el Municipio local, el libre de deuda de Tasa Municipal y Contribución por mejoras del bien donde tiene asiento el proyecto de construcción de la vivienda, es virtuoso que el Estado local propicie y facilite dichos trámites. Una de las formas de facilitar dicho proceso es otorgar de manera gratuita al trámite de libre deuda, así como garantizar que el cobro de la totalidad de la Contribución por mejoras que genere el inmueble que va a ser objeto la hipoteca, no sea un obstáculo económico para el acceso a dichos beneficios. El Artículo 1º) dice: Créase el "Programa acompañamiento al desarrollo de la vivienda familiar", para aquellas personas que se encuentren tramitando un préstamo hipotecario para construir o reformar su vivienda única familiar. El Artículo 2º) dice: Dispóngase que al momento de solicitar el libre deuda municipal para la instrumentación de la garantía hipotecaria en el marco de la solicitud de un préstamo hipotecario para vivienda única familiar y de ocupación permanente, no se exigirá la cancelación total de las cuotas aun no vencidas de planes de pago de Contribución por mejoras del inmueble objeto del misma. El Artículo 3º) Determínase que para todos los casos que se acredite fehacientemente que el préstamo hipotecario reúne las características de ser para vivienda única familiar y de ocupación permanente, el trámite de libre deuda municipal será de carácter gratuito y llevará la leyenda "solo válido para hipoteca". El Artículo 4º) es de forma. Por la necesidad de análisis que tiene este Proyecto solicito su pase a Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. Es

moción el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1407 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Luciana Paredes. **PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ACOSO ESCOLAR. “ARTICULO 1°:** Créase el “Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso escolar”. **ARTÍCULO 2°: Definición:** Entiéndase por acoso escolar o “bullying” a todo tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar. **ARTÍCULO 3°: Objetivo:** El objetivo del programa es brindar a las instituciones educativas y sociales de la ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar. **ARTÍCULO 4°: Tipos de acoso escolar:** · **VERBAL:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación. · **FÍSICO:** Es el más común entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores. · **SOCIAL:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, o mediante tratos indiferentes. · **CIBER ACOSO:** En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez. **ARTICULO 5°:** A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones: · Brindar capacitación a padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles. · Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar en vecinales e instituciones sociales de la ciudad. · Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo. **ARTICULO 6°: Autoridad de Aplicación:** La autoridad de aplicación y contralor de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano o la que más adelante se cree en su remplazo. **ARTICULO 7°:** A efectos de cumplimentar los alcances del Programa, la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación Provincial y/o Nacional, Universidades y Centros de Estudios, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar. **ARTICULO 8°:** La autoridad de aplicación promoverá un trabajo conjunto con las instituciones educativas y sociales de la ciudad, generando estrategias de comunicación donde se visibilice sobre la problemática, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia. **ARTICULO 9°: Servicio Permanente de Mediación Escolar.** El Departamento Ejecutivo, en el marco del Programa dispuesto en el Art. 1°), organizará un Servicio Permanente de Mediación contra el Acoso y la Violencia Escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la so-

ciudad en general. **ARTICULO 10º:** A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se realizará lo siguiente: · Establecer a la Mediación en la Convivencia Escolar como principio básico educativo. · Detección temprana de los problemas de convivencia. · Dotar a la comunidad educativa de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas de cualquier tipo de conflicto en el ámbito escolar y sus implicancias externas en la sociedad. **ARTICULO 11º:** El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar. Se contemplará de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas y las jóvenes. **ARTICULO 12º:** Las erogaciones que demande la implementación del presente Programa serán imputadas en la Partida Presupuestaria del ejercicio fiscal presente. **ARTICULO 13º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, con este Proyecto considero importante visualizar y también establecer estrategias de prevención del acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, o con el término inglés bullying. En cualquiera de sus formas es un maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. El «bullying», se emplea en la literatura especializada para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, alumnos y alumnas, compañeros de aula o de centro escolar. Constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes en una relación de poder asimétrica, que presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar consta de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro. Este Programa, para su implementación, propone un servicio permanente de mediación contra el acoso y la violencia escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad. Asimismo, resulta conveniente la elaboración de un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar, contemplando de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de niños, niñas y jóvenes. El impacto del acoso escolar en las infancias y adolescencia deja secuelas graves, se han evidenciado consecuencias en el ajuste y adaptación socio emocional de las víctimas y victimarios. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores puedan transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave. Por todo eso propongo este Proyecto que crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre Acoso escolar". En el Artículo 2º) se define que es el acoso escolar o bullying. En el Artículo 3º) se establecen los objetivos del programa. En el Artículo 4º) los tipos de acoso; el verbal, el físico, el

social, el ciberacoso. El Artículo 5º) A los efectos de dar cumplimiento al programa, se establecen las acciones que son: · Brindar capacitación a padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles. · Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar, también en vecinales e instituciones sociales de la ciudad. · Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo. El Artículo 6º) determina que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano o la que más adelante se cree en su reemplazo. En el Artículo 7º) A efectos del cumplimiento la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca. En el Artículo 8º) Se promueve un trabajo conjunto con las instituciones educativas generando estrategias en común. El Artículo 9º) establece que el Departamento Ejecutivo crea en el marco de este Programa el Servicio Permanente de Mediación contra Acoso y Violencia Escolar como estrategia preventiva. El Artículo 10º) establece que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto se establece a la Mediación en la Convivencia Escolar como principio básico educativo. · Detección temprana de los problemas de convivencia. · Dotar a la comunidad educativa de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas. El Artículo 11º) El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo General de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar. Se contemplará de forma explícita la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar de las niñas, niños y jóvenes. El Artículo 12º) Las erogaciones que demande la implementación del presente Programa serán imputadas en la Partida Presupuestaria del ejercicio fiscal presente. Y el Artículo 13º) de forma. Por todo lo expuesto, solicito el pase a Comisión para su análisis del Proyecto de Ordenanza". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias. Es moción el pase a Comisión". Aprobado. **Expte. Nº: 1408 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454 a suscribir contrato de préstamo con el Banco de la Nación Argentina, para la obtención de un crédito con destino a la construcción de la obra: Parque Tecnológico Sunchales. ARTÍCULO 2º: Autorízase a presentar, como garantía de la operación, cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de Sunchales, por coparticipación. ARTÍCULO 3º: Apruébense los siguientes indicadores financieros del préstamo, bajo condiciones reglamentarias del Banco de la Nación Argentina: - Tipo de deuda: Directa - Monto máximo: Pesos treinta y un millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con sesenta y nueve centavos (\$ 31.412.329,69) - Proporción del apoyo: hasta el 100% (cien por ciento) del valor del proyecto IVA incluido. - Plazo máximo de amortización: cinco (5) años. - Interés: primer año tasa fija del 28% TNA y a partir del segundo año: tasa de interés BADLAR + 250 p.b. - Régimen de amortización: sistema alemán. Amortización de capital mensual o ajustada a proyecto. ARTÍCULO 4º: Impútanse las erogaciones que origine este préstamo, a la partida corres-**

pondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórase como anexos integrantes de la presente: - Reglamentación N° 702 del Banco de la Nación Argentina. - Proyecto Técnico Parque Tecnológico Sunchales. **ARTÍCULO 6º:** Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Como se ha dicho, Proyecto del Ejecutivo que necesita análisis en Comisión, por lo cual es moción girarlo a dicho ámbito". Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. En este punto voy a mocionar hacer uso de nuestro Art. 61º) e incorporar como fuera de lista últimos dos puntos del Orden del Día, los Exptes. N° 1410 y 1411. Es moción". Aprobado. **7º) Ingreso fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 1410 PDP. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **PROYECTO MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al DEM exija a las empresas de telefonía, internet y de energía o cualquier otro servicio de tendido aéreo realicen un relevamiento de los cables que se encuentran fuera de uso en la vía pública y procedan al retiro de los mismos en un plazo máximo de 60 días". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, después de este último viento fuerte que hemos tenido en la ciudad, muchos cables están tirados en la vía pública, problemática que aqueja desde hace tiempo a la ciudad por la renovación tecnológica y la gran expansión de diferentes empresas que hacen uso del tendido aéreo. Esto produce un grave peligro para peatones, de hecho hemos tenido conocimiento de accidentes con motociclistas y bicicletas. Para aquellos que circulan en la vía pública y también para los que caminan, peatones, en especial motos y bicicletas. Por eso resulta indispensable que se retire ese rezago, ese sobrante de cables que está tirado en la vía pública a la brevedad, minimizando así los riesgos de accidentes en la vía pública. Bueno, como lo leía Secretaría, el Proyecto expresa: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al DEM exija a las empresas de telefonía, internet y de energía o cualquier otro servicio de tendido aéreo realicen un relevamiento de los cables que se encuentran fuera de uso en la vía pública y procedan al retiro de los mismos en un plazo máximo de 60 días". Bueno, comentándolo con los demás Concejales y analizándolo, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. Es moción la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1410". Aprobado. **Expte. N°:** 1411 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Declárase de utilidad pública el proyecto: "Obra Redes Cloacales Barriales - Etapa N° 1", de la ciudad de Sunchales. **ARTÍCULO 2º:** Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras cuyo monto asciende a la suma de Pesos \$ 32.767.322,21 (Pesos Treinta y dos millones setecientos sesenta y siete mil trescientos veintidós con veintiún centavos) que corresponde aproximadamente al 30% del costo total de la obra a ejecutar. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los Barrios SanCor, Colón, Villa Autódromo y Loteo de Servicios, donde se ejecutará la primera Etapa de la obra integral de cloacas, de conformidad con los datos catastrales do-

miniales que la Municipalidad posea a la fecha de realización de la liquidación de la contribución, y conforme el siguiente detalle de calles:

BARRIO SANCOR: - Calle N. Oroño, entre Av. Belgrano y E. Montalbeti. - Calle Ramella, entre Av. Belgrano y E. Montalbeti. - Calle Francia, entre N. Oroño y F. Ramella. - **ÁREA DE SERVICIOS:** - Calle Ctda. Avellaneda, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n. - Calle Lainez, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n. - Calle La Pampa, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n. - Calle Santa Cruz, entre Gral. Güemes y Calle pública s/n. - Calle pública s/n, entre Ctda. Avellaneda y Santa Cruz. **BARRIO VILLA AUTÓDROMO:** - Calle Virgilio Marqués, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle Roberto Collino, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle A. Capovilla, entre Calle Colectora RN34 y Valerio Betta. - Calle Juan M. Fangio, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle Domingo Porporatto, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle A. Viotti, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle R. Bonzi, entre Calle Colectora RN 34 y Valerio Betta. - Calle colectora RN 34, entre V. Marqués y R. Bonzi. **BARRIO COLÓN:** - Calle N. Oroño, entre Esperanza y Juan de Garay. - Calle F. Ramella, entre Esperanza y Buenos Aires. - Calle Buenos Aires, entre F. Ramella y N. Oroño. - Calle Buenos Aires, entre Suipacha y Chubut. - Calle Esperanza, entre F. Ramella y Chubut. - Calle Suipacha, entre Esperanza y Falucho. - Calle Río Negro, entre Esperanza y Falucho. - Calle Chubut, entre Esperanza y Falucho. - Calle Perito Moreno, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle Perito. - Moreno), entre Río Negro y N. Oroño. - Calle J. Azurduy, entre Río Negro y Rafaela y calle sin abrir (continuación futura calle J. Azurduy), entre Río Negro y N. Oroño. - Calle L. F. Leloir, entre N. Oroño y Rafaela. - Calle J. De Garay, entre N. Oroño y Rafaela. - Calle A. Borlenghi, entre Rafaela y lote privado. - Calle Fader, entre J. Azurduy y A. Borlenghi. - Calle Río Negro, entre Falucho y J. Azurduy. - Calle Suipacha, entre Falucho y J. De Garay. - Calle Ramella, entre Falucho y J. De Garay. **ARTÍCULO 4º:** Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra por el término de diez (10) días. El mismo será habilitado en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiarios por esta obra. Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por la obra aquí dispuesta, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: **a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. **b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. **c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo. **ARTÍCULO 5º:** Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40 %) de la totalidad de los inmuebles beneficiados por esta obra, se generará en forma inmediata la contribución por mejoras, la que comenzará a efectivizarse conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. **ARTÍCULO 6º:** Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos en que las par-

celas afectadas presenten anomalías que pudieran ocasionar manifiestas injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra según las condiciones previstas estableciendo planes de financiación adecuados para cada situación. **ARTÍCULO 7º:** Determinase el siguiente sistema de cálculo para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra "Etapa N° 1 - Redes Cloacales Barriales". El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de U.T.S (m² totales de terreno) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de superficie de lote VMS - [\$/m² Superficie lote]). El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (\$/m de Frente) y se obtendrá de esa forma el valor que se deberá contribuir por cada metro lineal de frente afectado a la obra (VMF - [\$/m de frente]). Para obtener el importe a abonar por cada contribuyente, se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor del metro de frente (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie de lote afectada (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado. A continuación, se expresa la ecuación que determinará la contribución de cada frentista: **IT (\$) = VMF x ml de frente del lote + VMS x m² de superficie del lote.** **IT (\$)** = Importe total frentista en pesos. **VMF** = Valor por metro de frente de lote afectado. **VMS** = Valor por metro de superficie de lote afectado. **m de frente del lote** = Metros de frente de cada frentista afectado a la obra. **m² de superficie del lote** = Metros cuadrados de superficie del lote de cada frentista afectado a la obra. Determinase en el siguiente cuadro las VMF y VMS. **ARTÍCULO 8º:** Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: Opción A – Pago contado: Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. Opción B – Pago en cuotas (mensuales, consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6, 12 y 24 cuotas. El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplicará por la cantidad de meses que demande la ejecución de las obras. Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en doce (12) cuotas. **ARTÍCULO 9º:** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello, se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **ARTÍCULO 10º:** Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los propietarios beneficiarios amortizar la deuda originada por esta mejora se distribuirán dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del Registro de Oposición. El pago, tanto los que elijan la opción de contado como los que elijan los planes en cuotas, lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea sin depender del avance físico de la obra. **ARTÍCULO 11º:** Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad

del Municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos derivados de daños y perjuicios por demoras ni por molestias causadas por las obras, y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados. **ARTÍCULO 12º:** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo. **ARTÍCULO 13º:** Determínase que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional. **ARTÍCULO 14º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga las medidas que estime pertinentes a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro contemplados en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 15º:** Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la contribución por mejoras se incorporará al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales vigente, imputándose a la Partida correspondiente, que tendrá como destino el mantenimiento y recambio de las redes cloacales más críticas. **ARTÍCULO 16º:** Ratifícase el Convenio Específico suscripto oportunamente por la Municipalidad de Sunchales con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y por el cual el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) brindará una asistencia financiera con carácter de aporte no reintegrable. El mismo se adjunta a la presente como Anexo I. **ARTÍCULO 17º:** Se adjunta a la presente como anexo II el detalle de Planos correspondientes a la etapa detallada en este proyecto, así como una memoria descriptiva del proceso llevado a cabo con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría. **ARTÍCULO 18º:** Elévese al Concejo Municipal el presente Proyecto de Ordenanza para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien, Proyecto del Ejecutivo, necesariamente debe ser analizado, por lo cual es moción girarlo a Comisión”. Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “De esta manera, siendo las 09:43 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, damos por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias”.